Año de 1955 Viernes 8 de Abril Núm. 42

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN *de 17 de marzo de 1955 por la que se dan normas sobre la forma de computar, a efectos fiscales, el valor real en los casos de enajenación o cesión en cualquier forma, de elementos patrimoniales de las empresas.*

Ilmo. Sr.: El apartado b) le la regla primera de la disposición quinta de la tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria determina que se computarán entre los ingresos de la empresa los beneficios provinientes del incremento de valor de los efectos u otros elementos del activo, en cuanto se realicen por la enajenación de los valores, o de otra manera luzcan en cuentas, o se destinen a alguno de los fines expresados en los apartados A) a H), ambos inclusive, de dicha disposición. Es decir, con arreglo a lo preceptuado en la disposición citada, los incrementos de valor no se computan, a efectos de determinar la base impositiva por la tarifa tercera, en tanto dichos elementos permanezcan en el patrimonio de la Empresa y el incremento no se contabilice; pero inexcusablemente quedan sometidos a tributar cuando dichos elementos salen del aludido patrimonio por cesión o enajenación, o cuando se destinen a algunos de los fines que señalan los apartados a que anteriormente se hace referencia.

La dificultad que en la aplicación del precepto se ha presentado, hace relación a determinar, en ciertos casos, el valor real de los elementos cedidos o enajenados, lo que aconseja establecer las normas adecuadas para que las oficinas liquidadoras del tributo procedan con unidad de criterio.

En su virtud,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización contenida en las leyes de 16 de diciembre de 1940 y 16 de diciembre de 1954, se ha servido disponer:

Primero.—A los exclusivos efectos previstos en el apartado b) de la regla primera de la disposición V de la tarifa tercera de Utilidades, el incremento de valor que habrá de computarse en los casos de aplicación de dicho precepto, no deberá ser inferior al que determine la diferencia que exista entre el atribuído en cuentas al elemento enajenado o cedido y el que realmente tenga éste en el mercado.

Segundo.—A este fin, si se trata de valores mobiliarios que sean objeto de continuada cotización pública, el valor real se computará al cambio oficial de cotización del día en que tuviese lugar la cesión o enajenación y, en su defecto, al del anterior más próximo.

En el caso de que no hubiera cotización pública o ésta no fuese continuada, el valor se determinará:

a) Si se trata de acciones o títulos de participación en beneficios sociales, por estimación pericial, previa audiencia de la empresa.

b) Si se trata de obligaciones o títulos equivalentes, se estimará como valor real el nominal de los mismos, siempre que el pago de los intereses esté al corriente; de no ser así, por estimación pericial en los términos previstos en el apartado anterior.

Tercero. — La determinación del valor real de cualquir otro elemento que no sean valores mobiliarios, se hará aplicando las normas que para las liquidaciones del impuesto de derechos reales determina el Reglamento de este impuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

(Del «B. O. del E., 26 de marzo, núm. 85).

1116

Delegación de Hacienda de la Provincia de Segovia

JURADO DE ESTIMACION

ANUNCIO

Por el presente, se requiere a los interesados o causahabitantes de don FELICISIMO BLANQUEZ GUTIERREZ, para que puedan comparecer en el plazo de un mes, ante el Jurado de Utilidades del Ministerio de Hacienda, a efectos de sostener los derechos de su causante y advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin que se hayan entablado las acciones oportunas, se dará por caducada la reclamación y terminado el expediente que por Tarifa 1.ª de Utilidades y en recurso de alzada se encuentra en dicho Jurado.

Segovia, 30 de marzo de 1955.—El Secretario del Juzgado de Estimación, *José Martos.*

1137

DISTRITO MINERO DE MADRID

ANUNCIO

Se hace público que, por el Ministerio de Industria, han sido otorgados los permisos de investigación que a continuación se detallan.

Núm.	Nombre	Mineral	Has.	Término
708	«Maceva»	Caolín	98	Otero de Herreros (Segovia)
716	«Ampliación a Urbicio»	Schelita	210	El Espinar (Segovia)

Lo que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace saber a los interesados y público en general, por mediación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia.

Madrid, 4 de abril de 1955.—El Ingeniero Jefe, *Javier Miláns del Bosch.*

1128

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NUM. 25

Sobre venta de cebada por este Servicio Nacional del Trigo

Para conocimiento de cuantas personas a quienes pueda interesar la adquisición de cebada, se comunica que este S. N. T. cuenta con existencias, correspondientes a la cosecha 1954 55, que están a la venta en distintas Jefaturas Provinciales.

Para informes sobre existencias pueden dirigirse a cualquier Jefatura del Servicio.

Segovia, 2 de abril de 1955.—El Jefe Provincial, *Manuel Pérez de Baldeón.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1120

Juzgado de Paz de Villagonzalo de Coca

Ignorándose el paradero del denunciante don Hermenegildo Carrión Díez, natural de Pozaldez (Valladolid), se le requiere por medio de la presente para que el día 27 de abril próximo y hora de las doce, comparezca ante este Juzgado de Paz a celebrar el oportuno juicio de faltas, en virtud de denuncia que tiene presentada contra don Eusebio García Tarrero, por hurto, advirtiéndole por la presente que, caso de no comparecer, se celebrará el acto sin su presencia, entendiéndose las diligencias con los estrados.

Villagonzalo de Coca a 31 de marzo de 1955.—El Juez de Paz, *Arturo Asenjo.*

SUBASTAS

1123

AYUNTAMIENTO DE FRUMALES

El día 10 de mayo próximo y hora de las doce, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta para la contratación de las obras de construcción de un Cementerio Católico municipal, bajo el tipo de tasación de *ciento treinta y cuatro mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas con sesenta y nueve céntimos* (134.864,69 pesetas), debiendo girar las proposiciones a la baja respecto de dicha suma.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a trece todos los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la licitación.

La fianza provisional que es necesario depositar para tomar parte en la subasta es el dos por ciento del importe de la misma, o sea *dos mil seiscientas noventa y siete pesetas con veintinueve céntimos* (2.697,29).

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por las personas a quienes interese, durante las horas señaladas para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según acredita con el Carnet de Identidad número ..., expedido en ..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de CEMENTERIO MUNI-

CIPAL en la localidad de Frumales (Segovia), cuyas obras fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ..., por la cantidad de ... (en letra) ... (repetido en guarismos), con entera sujeción a la memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuestos formados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Frumales, 2 de abril de 1955.—El Alcalde, *Tomás Merino*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Padrones del Impuesto para la defensa contra las plagas del campo

Formados por las respectivas Corporaciones Municipales los Padrones del Impuesto para la defensa contra las plagas del campo sobre la contribución rústica, se hallan expuestos al público en los Ayuntamientos que se relacionan, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, a efectos de examen y reclamaciones.

Relación que se cita:

ITUERO Y LAMA 1121
VILLACASTÍN 1122

1098

VALDEVACAS DE MONTEJO

ANUNCIO

Don Cruz Arranz Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de este pueblo.

Hace saber: Que la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de los corrientes, con el voto favorable de la totalidad de los miembros de que se compone, adoptó el siguiente acuerdo:

Adquisición de una finca rústica

Con objeto de llevar a la realidad los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, sobre la construcción de Grupos escolares y casas de Profesores en la localidad, han deliberado los señores Concejales sobre la necesidad y conveniencia de adquirir una finca rústica para poder llevar a efecto dichas obras, y como consecuencia de las gestiones llevadas a cabo con el propietario de dicha finca, la Corporación, de completa unanimidad, acordó lo siguiente:

1.° Adquirir por compra al propietario don Luciano Martín Arranz la siguiente finca rústica, en virtud de las atribuciones que al Ayuntamiento concede el art. 121 de la vigente Ley de régimen Local:

Una finca rústica al sitio Cerca del Collado; linda a Norte, Luis Sanz; Sur, camino; Este, Miguel Izquierdo, y Oeste, Nicasio Antón.

2.° Abonar de fondos municipales por dicha finca la cantidad de dieciséis mil quinientas pesetas (16.500 pesetas), importe en que ha sido convenida la compra de la totalidad de la finca.

3.° Considerar exenta la contratación de dicha finca de los requisitos de subasta y concurso, por las causas concurrentes que determina el apartado b) del art. 311 de la misma Ley de Régimen Local, y el núm. 2.° del artículo 41 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, y su carácter de urgencia, que queda asimismo justificada, con arreglo al apartado c) del repetido art. 311, toda vez que de perder esta oportunidad, no podría el Municipio hacer una adquisición de esta naturaleza para tal fin.

Lo que se hace saber al público para oir reclamaciones sobre dicha compra, por el tiempo de quince días.

Valdevacas de Montejo a 28 de marzo de 1955.—El Alcalde, *Cruz Arranz*.

1110

ALDEASOÑA

ANUNCIO

En sesión celebrada por este Ayuntamiento pleno en fecha 30 de marzo último, se acordó aprobar el proyecto de Presupuesto extraordinario que se tramita para ejecución de obras de reforma de la Casa Consistorial y ampliación de la Escuela de niñas, por un importe nivelado de pesetas 102.423,00.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiendo que en Secretaría municipal se hallan de manifiesto al público los documentos que le integran, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados en el mismo presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ateniéndose a lo determinado en dicho texto legal.

En Aldeasoña a 2 de abril de 1955. El Alcalde, *Rafael Martínez*.

1113

ZARZUELA DEL MONTE

EDICTO

En cumplimiento y a los fines que se expresan en el número 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local y 81 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto la liquidación del Presupuesto, la cuenta de éste y de la Administración del Patrimonio, correspondientes todos al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen procedentes.

Zarzuela del Monte a 2 de abril de 1955.—El Alcalde, Aniceto Mesonero Martín.

1114

MORALEJA DE CUELLAR

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y obsevaciones a que haya lugar.

Moraleja de Cuéllar, 22 de marzo de 1955.—El Alcalde.

1119

CALABAZAS DE FUENTIDUEÑA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse contra el mismo los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calabazas de Fuentidueña, 31 de marzo de 1955.—El Alcalde, Felicísimo Velasco.

1124

CUELLAR

EDICTO

Habiendo acordado el Ilmo. Ayuntamiento de mi presidencia la incoación de expediente de variaciones de crédito al Presupuesto ordinario del actual ejercicio, con cargo al superávit del ejercicio anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público, por espacio de quince días hábiles, para reclamaciones, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar, 4 de abril de 1955.—El Alcalde, Felipe Suárez Muñoz.

1125

COMUNIDAD ANTIGUA DE VILLA Y TIERRA DE CUELLAR

Habiendo acordado la Junta General de Representantes de esta Comunidad de mi presidencia la incoación de expediente de variaciones de crédito al Presupuesto ordinario del actual ejercicio económico, con cargo al superávit del anterior ejercicio liquidado, de conformidad a lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público por espacio de quince días hábiles, para reclamaciones, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar, 4 de abril de 1955.—El Alcalde, Felipe Suárez Muñoz.

2126

EL ESPINAR

Se advierte al público que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 674 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto en las oficinas municipales de Intervención el expediente de suplemento y habilitación de créditos sin transferencia con cargo al superávit de 1954, que fué aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo último, durante un plazo de quince días, al objeto de que puedan ser presentadas en contra del mismo las oportunas reclamaciones.

El Espinar, 4 de abril de 1955.—El Alcalde, A. Calvo.

1127

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de las cuentas del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante el plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 31 de marzo de 1955.—El Alcalde, Santos Pastor.

1129

NAVA DE LA ASUNCION

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Nava de la Asunción a 2 de abril de 1955.—El Alcalde, Pedro G. Toledano.

1130

VALLE DE TABLADILLO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local y 352 del Decreto de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiestó en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valle de Tabladillo, 2 de abril de 1955.—El Alcalde, Aureliano Lobo.

1131

TORREADRADA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local y 352 del Decreto de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torreadrada a 2 de abril de 1955.—El Alcalde, Crescencio Martín.

1132

CASTROSERRACIN

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local y 352 del Decreto de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castroserracín a 2 de abril de 1955.—El Alcalde, Julián Lobo.

1133

CASTRO DE FUENTIDUEÑA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local y 352 del Decreto de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castro de Fuentidueña a 2 de abril de 1955.—El Alcalde, Juan Benito.

IMPRENTA PROVINCIAL